

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO INDIVIDUAL N°. 2  
POR UN MONTO DE US\$39,908,552.47 (TREINTA Y NUEVE MILLONES  
NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON  
47/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y CONVENIO DE  
CRÉDITO INDIVIDUAL N°. 4 POR UN MONTO DE US\$23,960,191.00 (VEINTITRÉS  
MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES,  
MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA UN MONTO TOTAL DE  
US\$63,868,743.47 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y  
OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 47/100 MONEDA  
DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) AMBOS SUSCRITOS EL 18 DE JULIO DE  
2024 Y TODOS AQUELLOS ACUERDOS SUPLEMENTARIOS, MODIFICACIONES,  
ANEXOS, ENTRE OTROS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN Y CONSTITUYEN  
PARTE INTEGRAL DE ESTOS CONVENIOS, ASIMISMO, EL ADENDUM N°. 1 DEL  
ACUERDO BÁSICO, SUSCRITO EN LA MISMA FECHA ENTRE SAA «BANCO DE  
DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS» Y LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO PARA FINANCIAR EL PROYECTO COMPRA DE MAQUINARIA (612  
EQUIPOS), SIENDO EL ORGANISMO EJECUTOR LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA A TRAVES DE LA PROCURADURÍA PARA LAS  
MUNICIPALIDADES**

**DECRETO A.N. N°. 8890**, aprobado el 24 de septiembre de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 174 del 25 de septiembre de 2024

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 109-2024 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 17 de julio de 2024 el Ministro de Hacienda y Crédito Público actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 18 de julio de 2024 el Convenio de Crédito Individual N°. 2 y Convenio de Crédito Individual N°. 4 con SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» para financiar el Proyecto Compra de Maquinaria (612 Equipos).

**II**

Que, mediante el Convenio de Crédito Individual, SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús», otorgó a la República de Nicaragua un crédito por un monto total de sesenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres dólares con 47/100 (US\$63,868,743.47), moneda de los Estados Unidos de América, que serán utilizados para financiar el Proyecto Compra de Maquinaria (612

Equipos), cuyo monto se divide en dos convenios de crédito, siendo: Convenio de Crédito Individual N°. 2 por un monto de treinta y nueve millones novecientos ocho mil quinientos cincuenta y dos dólares con 47/100 (US\$39,908,552.47), moneda de los Estados Unidos de América, a 5 años de plazo; período de gracia de 1.5 años; tasa de interés de 3.45%; costo del seguro de US\$3,441,314.84 y Convenio de Crédito Individual N°. 4 por un monto de veintitrés millones novecientos sesenta mil ciento noventa y un dólares (US\$23,960,191.00) moneda de los Estados Unidos de América, a 5 años de plazo; período de gracia de 1.5 años; tasa de interés de 3.45%; costo del seguro de US\$2,066,087.48.

### III

Que las condiciones financieras otorgadas por SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial N°. 07-2024 Decreto de Modificación al Decreto Presidencial N°. 08-2023, de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2024, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 120 del 03 de julio de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023; con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A.N. N°. 8890

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO INDIVIDUAL N°. 2  
POR UN MONTO DE US\$39,908,552.47 (TREINTA Y NUEVE MILLONES  
NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON  
47/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y CONVENIO DE  
CRÉDITO INDIVIDUAL N°. 4 POR UN MONTO DE US\$23,960,191.00 (VEINTITRÉS  
MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES,  
MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA UN MONTO TOTAL DE  
US\$63,868,743.47 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y  
SEIS DÓLARES CON 47/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

**OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 47/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) AMBOS SUSCRITOS EL 18 DE JULIO DE 2024 Y TODOS AQUELLOS ACUERDOS SUPLEMENTARIOS, MODIFICACIONES, ANEXOS, ENTRE OTROS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN Y CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DE ESTOS CONVENIOS, ASIMISMO, EL ADENDUM N°. 1 DEL ACUERDO BÁSICO, SUSCRITO EN LA MISMA FECHA ENTRE SAA «BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS» Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL PROYECTO COMPRA DE MAQUINARIA (612 EQUIPOS), SIENDO EL ORGANISMO EJECUTOR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVES DE LA PROCURADURÍA PARA LAS MUNICIPALIDADES**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Crédito Individual N°. 2 por un monto de US\$39,908,552.47 (treinta y nueve millones novecientos ocho mil quinientos cincuenta y dos dólares con 47/100 moneda de los Estados Unidos de América) y Convenio de Crédito Individual N°. 4 por un monto de US\$23,960,191.00 (veintitrés millones novecientos sesenta mil ciento noventa y un dólares, moneda de los Estados Unidos de América) para un monto total de US\$63,868,743.47 (sesenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres dólares con 47/100 moneda de los Estados Unidos de América) ambos suscritos el 18 de julio de 2024 y todos aquellos acuerdos suplementarios, modificaciones, anexos, entre otros documentos que se deriven y constituyen parte integral de estos Convenios, asimismo, el Adendum N°. 1 al Acuerdo Básico, suscrito en la misma fecha entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús», para el financiamiento del Proyecto Compra de Maquinaria (612 Equipos), siendo el organismo ejecutor la Procuraduría General de la República a través de la Procuraduría para las Municipalidades.

**Artículo 2** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.